



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0643-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 28 de Mayo del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 5569-2019, de fecha 14 de Agosto de 2019.
- ii) El Informe N°1997-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 27 de Agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5569-2019 de fecha 14/08/2019, promovido por el Sr. **PEÑA ALMEIDA JOSE LUIS**, identificado con **DNI N°21843416**, beneficiario del Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio – Fondo Mi Vivienda, solicita **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – Modalidad “A” - Techo Propio**, del inmueble ubicado en la **Av. Grocio Prado del CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.21 Lt.27 – I Etapa** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, inscritos en Registros Públicos con Partida N°P07035112- **SUNARP-CHINCHA**, de **55.00 m²** de muros y columnas.

Que, el **Artículo 78° de la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades**, dispone que “El ejercicio de las competencias y funciones específicas de la municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad”.

Que, el **Artículo 79°.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO** de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: relacionadas con el espacio físico y usos de suelo contempla, en el inciso 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre el impacto ambiental. Autorización y control de ejecución de obras teniendo en cuenta las normas de impacto ambiental; y el inciso 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones Urbanas, 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Que, el **Artículo 90° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que la construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y la ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, el Artículo 92° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las Licencias de construcción y de funcionamientos que otorguen las municipalidades deben de estar además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo distrital y provincial.

Que, mediante Informe N°01997-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 27.08.2019, el Encargado de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, manifiesta que de acuerdo a LEY N° 29090 - Ley De Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias y según DECRETO SUPREMO N° 011-2017-Vivienda Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Artículo 17.- Modalidades de aprobación de Habilitación Urbana, 17.1 Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales. Habiendo el administrado cumplido con presentar los documentos y pago correspondiente, declara PROCEDENTE la Aprobación de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – del módulo de vivienda de de 55.00 m2 de muros y columnas, del inmueble ubicado en la Av. Grocio Prado del CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.21 Lt.27 – I Etapa del Distrito de Pueblo Nuevo–Chíncha, con responsabilidad del Ing. KADER IVAN CABALLA APAZA con CIP N°107233.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones, Resolución de Alcaldía N°0038-2019/MDPN de fecha 02.01.2019; y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR al Sr. PEÑA ALMEIDA JOSE LUIS, la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – Modalidad “A”-Techo Propio de 55.00 m2 de estructura de muros y columnas, del inmueble ubicado en la Av. Grocio Prado del CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.21 Lt.27 – I Etapa del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, programar visitas periódicas de inspección a la obra en armonía con sus atribuciones, a fin de garantizar, se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos aprobados por la Municipalidad, según lo normado por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo Tercero: ESTABLECER que es requisito indispensable para el otorgamiento de la Conformidad de Obra, que el propietario y/o la empresa acredite que ha cumplido con la eliminación del desmonte, debiendo quedar totalmente limpio la vía pública y el sector de construcción, bajo apercibimiento de las sanciones de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHÍNCHA

Martin J. Anibal Luyo Del Risco
GERENTE MUNICIPAL